EL MOSQUITO MEXICANO. grossen combinación de falsunades que afortunadamento al se. Promotor fiscal que ya tenía la cousa desire

ractor de sumaria la causa de solicitación anstruida To oraming of paid land Laso mejores instituciones (TOM. V.) de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y out to alla ab nomando existen solo para perpetuan de los periodicos de esta capital, se babia presentado-

en ridiculo 6 la nacion. ¿Qué no en reconstrue de la nacion. será, pues, del pais en don- (NUM. 34.)
de el abuso se sobrepone á laileghes our rear should in shooning to be rivered at

THE PARTY OF THE P

to a transferred de Zomen de Zomen de Company de Company de Company en que

COMUNICADO.

de contencioso eu re amuna partes. y une se nettice

va en forma el apaderado, del cura promevicado el

que Trejo amplió sa denuncia, constiturendose acu-

opino que ja no debia seguirse de obejo y con el ca.

México, enero 24 de 1838.

Sres. editores de El Mosquito. Muy sres. mios. Suplico á vds. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico el comunicado que con esta fecha he remitido á los sres. editores de El Cosmopolita, y es

el siguiente prost le benimalmen ab chis recon ener

"En el sucinto comunicado preparatorio de la vindicacion del Sr. cura de Zempoala, D. José Miguel Rico, que remití á vds. y á los sres. editores de El Imparcial, y Mosquito en 9 de noviembre del año próximo pasado, á consecuencia de la falsa é infamatoria denuncia de solicitante in confesione que contra aquel publico el capitan D. Ignacio Trejo el dia 6 del mismo mes en el n. 104 del periódico que vds. redactam, manifesté que ya tenia instaurado el correspondiente juicio contencioso contra el infamante, y prometí en obsequio de vindicar al infamado con la misma publicidad el patentizar su verdadero y finale resultado Con tan luable objeto suplico a vus. se sirvan inscetar en su mencionado periódico la indispensable relacion y sentencia difinitiva que a continuacion sigue, para la justa satisfaccion de mi promesas ann of y the mib is obal

El respetable público todo vió ya la espresada denuncia, y si ha reflexionado con la sensati z y circunspeccion, debida que la publicacion de ella es repuginante al peculiar objeto que su mismo nombre indicas atendida la gravedad del delito á que se refierer que al hacerla el denonciante fué movido, segun lo convence su tenor literal, de un deseo innobie y manifiestamente soez de ejercitar venganzal contra el denunciado por agravios que asegura haberle inferido: que de la fecha del supuesto crimen sobre que rola landenuncia á la fecha en que se hizo esta, iban corridos cerca de dos anos, y que en ella se citan espresiones y hechos muy distantes ó agenos, no solo de un cura de almas, individuo poseido de la mejor educacion, sino de todo hombre que no sea fátuo y siquiera tenga pudor: que es comprensiva de una historia de acontecimientos tan inconexa y tan pésimamente aplicada, que mas bien sieve para insultar a todo el respetable elero en su instituto mismo, que para convencer ánla veracidad de la denuncia: y si se ha reflexionado, pon último, sobre la inverosimilitud del hecho tul como consta estampado por el denunciante en la repetida denuncia, y si se ha hecho siquiera una ligera compa-s, racion entre el contenido de esta y el de la represent tacion publicadaren Eli Mosquito del 1.9 de diciembre próximo pasados que fué dirigida al provisorato por los mas respetables vecinos de la feligresía de Zemposla, se habrá conocido de luego á duego que aquella estuna calumnia tan atto antente informante, y tan groserato como parto propios de lo paturdo que la mivento, animado sobre todo del ciego impulso de rejercitar venganza con la bajeza malevosta que caracterizará todorel ique ha sido educado enceb seno mismo de la inmoralidad.b

Aunque el escrito de denuncia tiene la fecha de 31 de octubre próximo anterior, no se presentó al Sr. provisor, sino hasta el dia 3 de noviembre en que mando que pasara a la vista del Sr. promotor fiscal, quien con fecha de 6 del mismo mes, despues de haberse encargado y examinado detenidamente su gravedad, pidió la práctica de las diligencias siguientes. -- Primerat que el denunciante Trejo reconociera su firma y ratificara el contenido del escrito en que hizo aquella, bajo el juramento de calumnia, con que lo concluyó. - Segunda: que espresara con qué motivo le comunicó su muger el hecho de la solicitacion, la fecha en que le hizo esta comunicacion, y cuándo le hizo el encargo particular de que verificara á su nombre la denuncia. Terrerat que dijera por qué causa omitió en el tiempo anterior y difirió hasta ahora posteriormente la delacion de un crimen que suponia cometido hacia mas de anory medio. Cuarta: que designara las personas que fueran sabedoras de la solicitacion, con espresion del lugar de su residencia, y número de la casa que habitaban si era en esta capital, lo mismo que la de su muger Dona Rafaela Ocampo en caso de no hallarse á su lado Quinta y última: que dijera si se constituía acusador del cura denunciado, por los demás hechos que refería en la misma denuncia, asegurando que con ellos habia intentado aquel perderlo 6 destruirlo, y declarase qué personas tenian noticia de esos hechosing exercise y represent the the

te son notorias en la mas interesante de mi inten-

ne organization due jumps had wister que la Ocampo se

matrimento con Traje, por haber llevado do papel de

haterin reinfield on is de la ciadad de Guadalupe,

recipir la sagrada comunion una persona que non-

Eldia 8 decretá el Sr. provisor, de conformidad con lo pedido por el Sr. promotor fiscal, y practicadas que fueron al dia siguiente las diligencias referidas, espuso Trejo lá la primera que reconocia su firma y ratificaba en un todo el contenido de su escrito de denuncia, anadiendo que su muger le habia comunicado tambien que tuvo el compromiso de comulgar al dia siguiente do la solicitacion para no dar en que sospechar al denunciante, y iporque sus hijas fueron a comulgar con clla. A la seginda que supo la solicitación por conducto de sucuegro D. Diego Ccampo, á quien se la comunicó su muger, y que esta se lo aseguró despues, é instruida de la obligacion en que se hallaba, le dió encargo al esponente como marido suyo para que hiciera la denuncia. A la tercera: que no la habia hecho desde antes, porque su muger le habia ocultado el hecho, que no se lo habia comunicado hasta el 15 del último octubre, adob loridacpa de los padecimientos del declarante por caur saldel Dr. D. José María Rico, y que por este mativo sei resolvionasta entonces a denunciarlo en nombre de su mugero A la cuarta: que solo sabian la solicitacion sucespresado suegro, su mugen y familia, que vivian en elemesone llasnado de las Animas, en esta capital, A la guinta y última respondió, que se constituía acusador del cura Rico, así en lo respectivo á la denuncia, de solicitante par des otres heches à que se contrae la pregunta sobre su enemigo el denunciado, y haber tratano de perderlo. Con estas deligencias practicades en los términos referidos, volvióu la ionusa enter discali eclesiástico dioni on our ob

man program tentos de la traden.

En esta ampliacion del denunciante, no so advierte mas que una torpe aglomeración de embustes y grosera combinacion de falsedades que afortunadamente son notorias en lo mas interesante de mi intento, á los vecinos de Zempoala. Estos aseguran en su representacion que jamás han visto que la Ocampo se haya confesado ni con el denunciado párroco ni con su vicario, cuya aseveracion pronunciada por aquel juicioso y respetable vecindario, es evidentemente cierta hasta el grado de no haberse confesado esa muger en la iglesia de Zempoala ni el ano de 1834 que contraje matrimonio con Trejo, por haber llevado un papel de haberlo verificado en la de la ciudad de Guadalupe, que era entónces la parróquia de sus padres, con quienes vivía, y es fuera de duda que atendidas las reglas comunes de la buena moral, mal podia acercarse á recibir la sagrada comunion una persona que nunca se acercó al confesonario, y siempre ejercitó publicamente sus virtudes, tomando cajetes de pulque en la plaza del mercado de aquel pueblo; pero la mayor iniquidad y la mas punible temeridad de tan falsa calumnia, y sobre lo que llámo muy particularmente la atencion de cuantos se dignen honrar, aunque sea con una ligera ojeada, esta vindicacion (hija de la cortedad de mi ingenio,) á favor de un hombre honrado y virtuoso, aún mas alla del ejercicio de su ministerio, consiste precisamente en la vilantez con que asegura el estúpido denunciante Trejo, que su muger fue solicitada in confesione en la cuaresma del pasado año: cuaresma en que mal pudo haberse confesado y ser solicitada por el cura Rico que la pasó, no en Zempoala, sino en esta capital, por asuntos personales que no le permitieron regresar á su parróquia, hasta mucho despues de pasada aquella y de su estada aquí, que convence hasta la evidencia de la imposibilidad física del hecho: son testigos varios sres, capitulares del Venerable Cabildo Metropolitano que lo vieron, á cuyo respetable testimonio apelo, así como tambien al de cuantas personas de esta ciudad lo conocen é igualmente lo vieron, y al de sus feligreses que por decontado lo tuvieron ausente.

¿Se dará osadía mas descarada en calumniar tan sin verdad á un hombre inocente? ¿Se dará denunciante mas bajo y mas vilmente infame? ¿Se pondrá en duda la merecida execracion y rigoroso escarmiento á que se ha hecho acreedor el depravado autor de tan atroz impostura? Responda sobre cada una de estas obvias reflexiones el tribunal impávido de la opinion pública, ante quien se hizo tamana ofensa, guiado de los sagrados principios de eterna justicia que reclama el debido castigo, y continúo mi relacion interrumpida por la importante digresion que ha precedido para mejor cumplir con el deber que me he propuesto.

El dia 8 del repetido noviemb e á la oracion de la noche, estando en casa de un sugeto que me dispensa la mas estrecha amistad y confianza para la direccion de sus negocios, y es bastante conocido por sus relaciones y fortuna, llegó casualmente á mis manos el periódico en que consta publicada la difamatoria denuncia. En el momento me dirigí á pedir al sr. exalcalde 1.º lic. d. Juan Antonio de Arce en nombre de mi ausente poderdante, una papeleta de citacion para que ocurriera el difamante á contestar el correspondiente juicio conciliatorio, y habiendo recibido aquella por la manana del dia 9, renunció este por la tarde, manifestándo en su oficio de contestacion, que ya tenia instaurado el juicio ante el Illmo. sr. arzobispo donde podia yo ocurrir á deducir los derechos de mirepresentado. Con el certificado de haber renunciado Trejo la conciliacion, y acompañando un ejemplar del mencionado impreso, presenté escrito el dia 10 al sr. Provisor, en el que concluí pidiendo: que se le obligara al denunciante su aseveracion 6 jactancia infamante dentro de tres dias perentorios, apercibido de que no haciéndolo incurriría en todas y cada una

de las penas senaladas por las leyes á los falsos calum. niantes; y como su proveido fué que pasara tambien al sr. Promotor fiscal que ya tenia la causa desde que Trejo amplió su denuncia, constituyéndose acusador, la devolvió el dia 11 con dictámen, en que opinó que ya no debia seguirse de oficio y con el ca. rácter de sumaria la causa de solicitacion instruida contra el cura d. José Miguel Rico, lo primero por haberse erigido en acusador el denunciante, respecto de la misma denuncia; y lo segundo, porque á resultas de la imprudente publicacion de ella en uno de los periódicos de esta capital, se habia presentado ya en forma el apoderado del cura, promoviéndo el juicio de jactancia contra aquel y ecsijiéndole la prueba de las imputaciones hechas á su poderdante, cuya circunstancia habia hecho tomar al asunto el giro de contencioso entre ambas partes, y que se notificá. ra á la de Trejo que formalizase su acusacion para darle los trámites de estilo.

Por un otro sí, pidió que con absoluta separacion se remitiera á la junta eclesiástica de censura un ejemplar del impreso acompanido, a fin de que examinára las doctrinas y hechos históricos que plagiariamente contiene el artículo de denuncia inserto en aquel, y que pasara á la vista del mismo su dictamen. Aparece haber sido de conformidad el decreto en cuanto á la notificacion á Trejo, para que formalizára su acusacion, y al hacersela en el mismo dia, respondió que contestaría hasta el 13 como lo verifico, retractándose con inaudita puerifidad del carácter de acusador, y calificándose de nuevo como mero denunciante, aconsejado, sin duda por su mentor, que se ha cuidado muy mucho de de dar la cara, y aunque concluyó repitiendo que ya no se le tuviera por parte en el juicio, anadió la protesta, algo mas que ridícula, de estar muy á la mira de las providencias y conducta que en su secuela observára la curia eclesiástica para gestionar mas adelante en la forma y modo que le pareciera mas adecuada al sostenimiento de sus

respectives derechos. Son sus mismas espresiones. De esta respuesta de desistimiento, se me corriotras. lado el dia 14, y lo que contesté con escrito que consta decretado el 22, en el que despues de fundar mi inintencion en las razones y principios a mi ver mas sólidos, insistí en que se le estrechase á Treje á llevar adelante su acusacion, y á probar dentro de tres dias perentorios las imputaciones hechas á mi defendido con tan inaudita infamia; y pedí que en caso de no hacerlo, se me volviera á entregar la causa para promover lo que en ese estado conviniera á los derechos del infundado. Mandado pasar por áltimo con la causa al sr. promotor sfical, la devolvió el 4 de diciembre, fundado con toda la solidéz y estencion propia de la instruccion de un profundo literato en las disposiciones de ambos derechos: que la denuncia debia desecharse ó repelerse absolutamente, en atención á la conducta observada por Trejo al hacerla, al publicarla por los periódicos, y á su variedad constante en el proceso, constituyendose primeramente denunciante, despues acusador 6 parte, sin afianzar la calumnia en uno y otro caso, y retractándose ultimanente de serlo, lo que convencía plenamente de la malicia y perversidad del denunciante que quise veagarse así mas bien que cumplir con un deber de conciencia, supuesto que confiesa paladinamente y aparece ser enemigo capital del cura denunciado, cuyo caso se halla espresamente prevenido por el derecho civil y canónico, y teniendo presente al mismo tiempo que el tribunal eclesiástico jamás habia tenido antecedente alguno que fuera ofensivo ó contrario al buen nombre y reputacion que caracterizan al espresado cura á quien se le debian dejar sus derechos á salvo, para que los dedujera en el mismo juzgado eclesiástico contra su calumniante. Trejo, siempre que este insis tiera en formalizar su acusacion á virtud del referido dictamen y del último escrito presentado por parte de

aqu 800 peti I pre sent Citte sr. el con acu mar dio hize su a con CIOI mer mer den el s neg últii gue el i Igle de en : Ign pre Zer tant dor te i 3 VI par bret fica es, con acto álti yap go (ocu ran pro

mol dad clar la e absociou perj sus duc dose teni

ciér

auto

sade

te n
A
sub
la d
hec
pola
que
está
pasa
dare
tisfa

mer

fran

ecle

aquel, o en otro tribunal a donde correspondiera en caso de reproducir su desistimiento y retractacion el re-

En este estado, y agregada ya a la causa, con previo especial dictamen del sr. promotor, la represent icion original que dirigieron las autoridades y vecinos del pueblo de Zempoala, decretó el dia 14 el sr. provisor, "autos con citacion" y al citar á Trejo el dia 16, pidió que se le entregara la causa para contestar, por hallarse en el caso de formalizar su acusacion de que habia desistido. El dia 22 se le mandó entregar por el término del derecho y por me dio de procurador, y el 4 del presente enero que se le hizo saber, dijo el mismo Trejo que ya habia variado su anterior resolucion sobre formalizar la acusacion contra el presbítero Rico, y que devolvia las actua. ciones sin verlas, porque queria que se le tubiera por mero denunciante, y que el juzgado procediera puramente de oficio y de la manera que dictara su prudencia para la comprobacion de los hechos con que el sr. cura Rico pretendia purificar su conducta en el negocio de que se trata. A consecuencia de esta última respuesta, fue pronunciada la sentencia que sigue. "En la ciudad de México, á 10 de enero de 1838, el sr. Dr. D. Felix Osores, canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, juez provisor y vicario general de este arzobispado: habiendo visto la denuncia que en 3 de noviembre último presentó el capitan D. José Ignacio Trejo, de solicitante ad turpia en confesion al presbîtero D. José Miguel Rico, cura del pueblo de Zempoala: las diligencias practicadas con dicho capitant la versatilidad de este, constituyendose ya acusador, y ya puramente denunciante en que ultimamente insiste, segun su respuesta de 4 del corriente mes: y visto así mismo lo pedido por parte del repetido párroco, intentando el juicio de jactancia, que si bien ce ha preparado, no hay lo bastante para cali ficarlo, y que por otra parte lo mas cierto y seguro es, segun las últimas disposiciones legales, que el juez competente en semejantes demandas no lo es el del actor si no el del reo ó calumniante: y atendiendo por último, á que aun para obligar á lo que hubiese lugar, ya para apremiar á Trejo para que probase sin embargo de que se estime por mero denunciante, habria que ocurrir repetidamente à la jurisdiccion militar implo rando su auxilio para la ejecucion y efecto de algunas providencias, lo que haria dispendioso, diuturno y muy molesto el curso de la causa. Su senoría de conformidad con lo pedido por el Promotor, dijo: que debía declarar y declaró que no ha lugar á que se siga de oficio la espresada causa de solicitacion, la que se desecha absolutamente, sin que por ella se manche la reputacion y buen nombre del referido párroco ni le pare perjuicio alguno: reservándosele como, se le reservan, sus derechos á salvo por costas y demás que podrá deducir ante los jueces del reo, ó donde le convenga; dándose el testimonio o testimonios que pida de esta sentencia, pasándose otro á la secretaría arzobispal, y haciendosele así saber para su inteligencia. Y por este auto definitivo así lo proveyó, mandó y firmó el espresado sr. Provisor, de que doy fé. - Felix Osores .- ante mí: -Florencio de Arias, notario de fé.

Al poner de manifiesto á la espectacion pública la substanciacion y resultado final de la causa formada por la denuncia y acusacion de solicitacion in confesione, hecha por el capitan Trejo, contra el sr. cura de Zempola d José Miguel Rico, protesto con toda la verdad que caracteriza á un hombre de bien, que mi relacion está rigorosamente contraida á los hechos segun han pasado y á las constancias de aquella; y si alguno dudare de su esactitud y como interesado quisiere satisfacer su curiosidad, podrá muy bien ocurrir á ver el mencionado proceso, que en mi concepto, no reusará franquear para su lectura, al que lo fuere, el sr. juez eclesiástico metropolitano, á quien tambien interesa la

pública satisfaccion de sus justificados procedimientos. -Soy de vds. sres. Editores afectísimo y atento s. q. b. s. m. Lie Rafael de Rebollar. 1000 and an aup antiene Da Abab seco a tenerona coust al ridua

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, ENERO 29 DE 1838.

Por fin el general Urrea se ha lanzado á la revolucion en pos de la felicidad de la república. Dios nos la conceda como sinceramente se la pedimos; pero creemos que las intenciones de dicho general van á quedar burladas, y que su revolucion, corsiga 6 no el objeto que pretende, va a ser el complemento de la ruina del pais. Así lo eutendetrios porque conocemos demasiado á las personas, y como son las mismas que se alternan en los cambios políticos, sus operaciones no han de ser otras que las que ya conocemos por esperiencia. Pero no es estranable el pronunciamiento del general Urrea, de cuya pureza de sentimientos no dudamos; pero que sea su colaborador Gordiano Guzman, que haya vuelto este á la carga liado de pies á cabeza con la cadena de sus crimenes, despues del attimo indulto y desgraciados ruegos con que lo protegió el gobierno: que el general presidente sea hoy un incrédulo, despues de tantos golpes que ha sufrido en política: que su ministerio en fin, permanezca in statu quo, siendo el objeto de las mas melancólicas censuras públicas, esto sí que es estrano, estranísimo cuando creia la nacion con justos títulos, que la presidencia del general Bustamante iba á traernos los tiempos de Saturno.... Acaso vendrán; pero su primer dia nadie lo sabe, y antes bien un los mas perspicaces en política, lo ven a la distancia de la mas alta estrella del firmamento. Resignémonos pues, al destino, y dejemos de predicar á los sordos.

En nuestro número 31 del mes corriente hemos dicho que por muerte del Exmo. sr. Espinosa, fué llamado al supremo poder conservador el Exmo. sr. Bocanegra, encargado de la secretaría de hacienda; pero hasta la fecha parece que no hay trazas de que S. E. llene la vacante del difunto sr. Recordamos al supremo poder conservador lo prevenido en el artículo 15 de la 2.ª ley constitucional, y en el 16 de la misma. ¡Cuidado, sr. poder conservador! Si el primer acto de vuestro poder es eludido ahora en asunto tan trivial, ¿qué será despues cuando se presente un hecho mas dificil y valioso? Ya resuena por Sonora; y nue stras profesias escritas están.

Ha sido aprobada por la cámara de diputados la solicitud del supremo gobierno de que se le autorice para contratar un préstamo de ocho millones de ps. con el lucro del uno hasta el tres por ciento mensal; los cinco son dedicados para la guerra de Tejas, y el resto para las urgencias del gobierno. Nosotros no entendemos de la ciencia financiera; pero sin embargo, no estamos por la continuacion del sistema ruinoso de préstamos, que no han servido para otra cosa que arruinar á la nacion y enriquecer á los agiotistas; ellos van á ser dueños otra vez de las rentas públicas, las cuales quizá ya no bastan para pagar los intereses de una deuda tan enorme. Hemos dicho, y no nos cansarémos de repetir, que entre tanto no se trate de disminuir los gastos exorbitantes que gravitan sobre la nacion, a merced del patriotismo de los federalistas, caminamos mas que de prisa á una ruina inevitable. ¿De que manera, si no se economizan gastos para que resulte un sobrante, se piensa pagar los ocho millones que van a contratarse? No puede ser de otro modo que con alguna de las mas pingues rentas de la nacion.... Y si esto es así,

como no puede dejar de ser, ¿con qué se hacen despues los gastos? Con otro préstamo. Este ha sido el sistema que se ha observado, por el cual se ha hecho subir la deuda nacional á mas de 60 millones de pesos. He aquí, federalistas, con que se han hecho los gastos en tiempo de la malditísima federacion, para los que falsamente cacareais hoy que entonces estaban pagados todos los empleados sin imponer derechos de patente, ni los del 2 y 3 al millar sobre fincas. Así mi galgo las pesca.

Si nuestro voto valiera algo sobre el caso de que se trata, él seria, que antes que recurrir á ese medio tan ruinoso, se echará mano de la plata de las iglesias en calidad de préstamo sin interes, y luego luego se procediera por una junta de pocos sabios á formar el presupuesto de arreglo de hacienda, hacién dolo de modo que los ingresos sean algo mayores que los gastos, para que resulte un sobrante con que ir amortizando la deuda nacional, principalmente la es-

trangera.

Si no se da un corte de esta naturaleza, tarde ó temprano será esta deuda causa de una guerra; y el supremo gobierno está obligado á no dar motivo á ella, tomando oportunamente los medios adecuados al efecto, para lo que no son ciertamente oportunos

nuevos empeños, con nuevos préstamos.

Las circunstancias actuales y el deseo general que reina en toda la nacion, de que se vea un verdadero arreglo económico de la hacienda pública, que ha sido el monte Parnaso de los federalistas, facilitan una empresa que antes habia sido arriesgada. Hoy que casi nada reciben los empleados, tendrian por una suerte muy feliz el recibir despues algo seguro, aunque se les rebajara la mitad de sus asignaciones.

Qué otra cosa podria desearse?

Un arreglo de esta naturaleza nadie pudiera hacerlo con la prontitud y acierto que la junta que proponemos, nombrada por el gobierno, que pudiera ser formada con los individuos que han sido ministros, escepto el sr. Lebrija, cuya obra hemos visto ya en su célebre pauta de comisos, &c. Formado, pues, el plan indicado, podria elevarse al congreso para su aprobacion. ¡Oh, entonces sí que merece toda la gratitud nacional el general presidente. El nombre de Bustamante se pronunciaria por nuestros pósteros con el respeto y gratitud correspondiente á bienes tan inestimables! Estos son los hechos que grangean á los hombres eterna fama y el sobre-nombre de grandes.

Nosotros que no podemos prescindir de ciertas ranciedades, porque nos hemos criado en ellas, estábamos creyendo que los escribanos eran unos ministros de la fé pública, tanto mas dignos de ella, cuanto fuese el conjunto de condiciones que ancjas leyes previenen debe haber en ellos, para la recepcion y espedito desempeño de sus deberes; pero desde que la libertad, ilustracion y demas quisicosas del dia se han deseucadenado como vientos furiosos, metiendo su frenesí en todas las cabezas, estamos desengañados de que para ser escribano basta decir quiero et factus est, previas las ceremonias de estilo y las dispensas que en todo y para todo se prodigan. De esta manera entre las innumerables plas gas con que el cielo se ha servido castigar á la república mexicana, una de ellas es la de los escribanos en número tan crecido y recomendable por los requisitos con que se distinguen los mas de ellos. Es plaga en nuestra pobre juicio, tan brava como las de los mosquitos, que in illo tempore acosaron a ciertas gentes; y la debemos á barbarísimos gebernadores myestidos de facultades estreordinarias en la melancolica epoca de la federacioni, no menos que á los congresitos de fitiritana que se solagaban en su founz soberania, que no dejaron de ser otras dos plar

gas mas perniciosas que la que nos ocupa; y aunque ya pasaron, quedando solo sus estragos en la memoria de unos, y su bonanza en el corazon de otros, sus efectos quedaron causados para mucho tiempo, reproduciéndose estos por tribunales, que aunque han variado de sistema, no mudan de condicion, porque natural y figura hasta la sepultura; esta es la razon porque se sigue fomentando la mencionada plaga de escribanos, que acaso será conducente para la completa disolucion del orden social y de las cosas, echando en noramala el saber, la honradez y su notoriedad, con otras cualidades que sabiamente previeuen las leyes de marras, y aun algunas novísimas que sobre esta materia se han dado para salvar las apariencias. De ahí provienen la torpeza de algunos escribanos al estender testimonios ó instrumentos públicos, su supfua ignorancia aun en la clasificacion de los contratos, su poca verguenza, su arranquera, y lo que es peor que todo, su MALA FE, lo cual está comprobado con saber que en las tiendas son vendidos para envolver especias, legajos enteros que debieran conservarse en los archivos; que en las mismas y en las vinoterias hay protocolos empeñadoss y aun espedientes que están en giro, pendientes de los tribunales; como podria comprobarse con un caso semejante y muy reciente, en que un juez de letras de esta capital tubo que sacar un espediente que su escribano habia empeñado, y una de las partes interesadas lo supo por casualidad y avisó al juez. Tampaco podrán negar multitud de escribanos, que apenas se les presenta un negocio, cuando atacan á la persona interesada en él, pidiéndoles para el papel, y que cogido su precio, ni hacen el instrumento que se les pide, ni vuelven el dinero. ¡Con tales trapazas están marcados muchos de los escribanos del nuevo cuno. Y lo peor es que no cesan los tribunales de mutiplicarlos, porque todos hemos perdido el juicio 6, á todos nos son indiferentes los males que per todas partes gravitan sobre la sociedad; en vista de lo cual es preciso confesar francamente que en el desórden que todos palpamos, consiste precisamente la displucion social del pais. Buen provecho nos haga por eggistas y necios, med out I paninistas staday

vo de esc estimo por mero depunciante, Labria que Al ver que el Exmo, sr general presidente pasea todas las mananas las calles de México, nos persuadimos que no puede ocultársele la descomposision de unas, y el desaseo de todas, particularmente de aquellas calles y plazuelas que son de tal atrevimiento, que no respetan la vista y olfato, ni aun de los presidentes. Pero como a pesar de estos avisos mas enérgicos que los de los periodistas, las inmundicias se quedan, no como quiera, in stato quo, sino con el mas rápido incremento, debemos desesperar para siempre del lustre y salubridad de la capital; pues debe deducirse que S. E. no ha intentado el remedio de esos males, que tantos perjuicios ocasionan al público, y descrédito á los magistrados encargados especialmente de la policía. l'ero esto no se escribiria en la tierra donde mandaron los Revillagigedos, y en la que mandan los Tacones.—EE.

At poner de manificosity Asspectacion pública la consecución y resultado in consecución y resultado in

Se contestará sobre el particular en la 1.ª calle de Mesones número 24 en la vivienda interior del rinconsubiendo la esc dera hácia á la izquierda.

le 197 à minuo ne MEXICO: 1838, Disolino de repulsit

Imprenta de Tomas Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor numero 9.

patan r sus r coiales intro calez alez Ra-Ra-

Is on

lo colored services of the col

activ

-sly

podic vds. públi Co rémo seno

perió

peto

nez,

la v

se ne

sea,

-E

Paragradization prenarios de la serios del la serios de la serios de la serios del la serios de la serios de la serios del la serios del la serios del la serios de la serios del la serios del

Passed Bandiga

-1

dani

cort engr caus con